

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARTICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y DE TRANSPORTE, M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS E ING. ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EN D. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. RAFAEL GENARO RANERO BARRERA, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, Y EL TESORERO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, proyecta como visión del Gobierno del Estado de México, las aspiraciones de los ciudadanos en materia de progreso social, desarrollo económico y seguridad. De acuerdo con dicha perspectiva, los mexiquenses alcanzarán un mejor nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades gracias al desarrollo de una economía competitiva que generará empleos bien remunerados dentro de un entorno

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México prevé en el pilar temático denominado Sociedad Protegida, señalando como objetivo consolidarse como un Gobierno Municipalista. Un Gobierno que trabaja y logra en grande realiza acciones con un impacto real y perdurable en el bienestar de los mexiquenses, empleando inteligentemente los recursos financieros y humanos, y trabajando de la mano con los municipios y otros órdenes de gobierno.

La eficiencia gubernamental es un requisito primordial para una administración pública que aspira a trabajar y lograr en grande. La estandarización de procesos administrativos, de un elevado nivel de atención a la ciudadanía y de una adecuada calidad en el servicio, puede contribuir positivamente en los principales indicadores de la ejecución de las políticas.

El Gobierno Estatal está convencido de que sólo por medio de una gestión simplificada será posible responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

Las actuales tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, pues permiten incorporar procedimientos sencillos y automatizados, que

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

en muchos casos son financieramente convenientes. El empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la población.

En mérito de lo expuesto, las partes comparecen a la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### De "EL ESTADO"

- I. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 43, 115 primer párrafo, fracción II inciso c), III inciso h) y IV y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 78, 112, 122, 126, 138 y 139 fracción II, inciso e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios que lo componen, y tiene facultades para convenir con los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la asunción de funciones y la prestación de servicios públicos.
- II. Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como recaudar los impuestos, derechos y demás contribuciones en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 1 apartado 3 numeral 3.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2013, 1, 2, 4, 7, 8, 9 fracción II, 16, 26 párrafo primero y 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Finanzas cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto en los artículos 2, 6 y 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la recaudación de los impuestos, derechos y demás ingresos públicos estatales.

- III. Que la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 97 B

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

fracciones VIII incisos B), C), D), E) y F) y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el Secretario de Transporte cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Que la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado considera conveniente promover la colaboración con los municipios, para hacer más cómoda la prestación de servicios públicos dentro del territorio de la entidad federativa, a través de acciones concretas de simplificación administrativa, tendientes a facilitar y agilizar la realización de los trámites correspondientes a la expedición de licencias para conducir.

IV. La Secretaría de Finanzas y de Transporte señalan como su domicilio los siguientes:

**La Secretaría de Finanzas.**- El ubicado en Lerdo Poniente 300, Segundo piso, puerta 250, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

**La Secretaría de Transporte.**- El ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160 Esq. Mario Colín, Primer Piso, Edificio Ericsson, Col. La Loma, C.P 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

De “EL MUNICIPIO”

I. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I y IV inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113, 117, 122 primer párrafo, 125 fracción III, 126 primer párrafo, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1, 2, 3, 15 primer párrafo y 31 fracciones II, VII y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que en el Punto Sexto de la Décima Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Vigésimo Tercera de fecha 8 de mayo de año dos mil trece, se autorizó al Presidente Municipal LIC. EN D. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, para celebrar el presente Convenio conforme a las atribuciones previstas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II, VII y XLVI y 48 fracción II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

III. Que el Síndico Municipal LIC. RAFAEL GENARO RANERO BARRERA, en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.

  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

- IV. Que el Secretario del Ayuntamiento **DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN**, en términos de lo que establecen los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.
- V. Que el Tesorero Municipal **LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga el Ayuntamiento, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II, 93 y 95 fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VI. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Av. Juárez número 31, primer piso, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

De “LAS PARTES”

- I. Que es voluntad de los Gobiernos Estatal y Municipal, emprender un amplio y concentrado programa de colaboración y servicio, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental.
- II. Que existe disposición de las autoridades municipales para aportar de manera conjunta los recursos humanos y materiales, así como convenir políticas que permitan eliminar los límites territoriales en cuanto a la realización de los trámites sin menoscabo de su autonomía municipal.
- III. Que “**EL MUNICIPIO**” por conducto de su Presidente Municipal y “**EL ESTADO**” a través de los Secretarios de Finanzas y de Transporte, han acordado la suscripción del presente Convenio, en los términos que se consignan en el mismo.
- IV. Que han decidido suscribir el presente Convenio, a fin de llevar a cabo coordinadamente las acciones en beneficio de la población, en torno a los aspectos de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores y duplicados que en el clausulado del presente se indican.
- V. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte de “**EL MUNICIPIO**”, para coadyuvar en las funciones inherentes a los trámites de servicios públicos en materia de expedición de licencias y permisos para conducir vehículos

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015**



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

automotores particulares, de conformidad con los términos y condiciones de este instrumento.

**SEGUNDA.-** Los trámites de los servicios públicos que de acuerdo al presente instrumento serán otorgados por "EL MUNICIPIO", son los siguientes:

La emisión y expedición de licencias y permisos para conducir vehículos automotores particulares y duplicados respecto de:

- a) Automovilista, con vigencia de uno a cuatro años.
- b) Motociclista, con vigencia de uno a cuatro años.
- c) Chofer para servicio particular, con vigencia de uno a cuatro años.
- d) Permiso provisional de práctica "A" con vigencia de un año.
- e) Permiso provisional de práctica "B" con vigencia de uno a dos años.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" actualmente cuenta con un módulo de emisión de licencias y/o permisos fijo ubicado en Mexicas No. 63, Col. Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150, , así como con una unidad móvil y se obliga a no expedir ni emitir licencias y/o permisos fuera de su territorio.

"EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá implementar módulos de emisión de licencias y/o permisos, dentro del territorio de "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.-** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá sus atribuciones legales para expedir las normas administrativas y técnicas relativas a la prestación y a la operación de estos servicios. Igualmente tendrá atribuciones de inspección y supervisión a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Transporte en coordinación con "EL MUNICIPIO".

**QUINTA.-** Cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos realizados por escrito o a las normas administrativas y técnicas referidas en la Cláusula anterior, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte podrá en cualquier tiempo, ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO" pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último, en caso de que "EL ESTADO" lo autorice.

**SEXTA.-** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte y "EL MUNICIPIO" podrán en forma coordinada, realizar conjuntamente el ejercicio de la función operativa en la prestación del servicio señalado en la cláusula SEGUNDA, en términos de las disposiciones legales administrativas aplicables, en caso de que el Secretario de Transporte lo solicite por incumplimiento a la cláusula QUINTA del presente Convenio o a petición del Municipio.

**SÉPTIMA.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a que la operación de los servicios públicos convenidos, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 1.6 del Código Administrativo del Estado de México y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"** en coordinación con **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, ejercerá legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas de los servicios públicos a que se refiere la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales del primero de estos, destinando al efecto, los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que sean necesarios.

En caso de que durante la vigencia del presente instrumento sean necesarias adecuaciones a la normatividad relacionada con el presente Convenio, se hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, para que éste las aplique desde el momento en que reciba el comunicado correspondiente.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a sujetar la prestación de los servicios públicos hacia la ciudadanía previo pago de los derechos correspondientes conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables, sin variar bajo ninguna circunstancia el precio de los servicios que son objeto del presente instrumento, así como no ofertar promociones de descuentos.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a utilizar exclusivamente el software, hardware y demás consumibles que le proporcione **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Transporte, con el objetivo de garantizar la uniformidad, seguridad, calidad y validez de los documentos emitidos, así como su aplicación en todo el territorio de la Entidad.

En caso de que éste último implemente nuevas tecnologías, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a cubrir los costos que proporcionalmente le correspondan por la operación del sistema, hardware, software y consumibles, acordes a la propuesta económica que haya servido de base para la adquisición correspondiente, estableciéndose el costo y época de pago a **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** podrá tener como máximo un módulo fijo y una unidad móvil para la expedición de licencias y/o permisos de conducir dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En el caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera nuevos módulos para la expedición de licencias y/o permisos de conducir deberá notificar a **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Transporte, el lugar de ubicación del módulo, a efecto de que éste último instale y opere el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** orientará a los contribuyentes para que los pagos derivados de los trámites en que intervenga, se realicen en los centros autorizados de pago, debiendo otorgar previamente el Formato Universal de Pago de la Secretaría de Finanzas que contenga una línea de captura que identifique el entero.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** percibirá por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente Convenio, en calidad de incentivo fiscal, los montos que se establecen en el **ANEXO NÚMERO UNO** de este instrumento, respecto a los derechos efectivamente recaudados, de los contribuyentes domiciliados y no domiciliados en territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**DÉCIMA QUINTA.-** En el ANEXO NUMERO UNO, se precisan los costos directos e indirectos que implica a "EL ESTADO" prestar estos servicios, mismos que se actualizarán de acuerdo a las condiciones en las que contrate, previa notificación a "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" a través de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, y "EL MUNICIPIO" conciliarán y determinarán las cifras que efectivamente le correspondan, los diez primeros días del mes siguiente a conciliar.

La Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, enviará en medio magnético, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a conciliar, a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público de la Secretaría de Transporte, el concentrado de las líneas de referencia pagadas, para validar el ingreso de las licencias emitidas por "EL MUNICIPIO", y hará del conocimiento a éste último las líneas que no fueron validadas, para que realice la aclaración en un término de 15 días naturales posteriores a su notificación.

La Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, informará a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, el número de trámites y la cantidad correspondiente al incentivo de "EL MUNICIPIO", a efecto de que solicite a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto autorización del presupuesto asignado, para realizar los trámites de pago correspondientes.

Una vez autorizado, la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Transporte, formula para tal efecto Solicitud de Pagos Diversos ingresándola ante la Dirección General de Tesorería para realizar el pago a "EL MUNICIPIO".

La merma por error de sistema será absorbida por el proveedor contratado, y la merma por error del operador será absorbida por "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEXTA.-** El ingreso derivado por pago de derechos realizados por los contribuyentes que no acrediten el examen de conocimientos, que se aplica para obtener por primera vez permisos provisionales de práctica "A", "B" o licencias de chofer de servicio particular, menos el costo indirecto referido en el ANEXO NUMERO UNO, corresponderá a "EL MUNICIPIO" por brindar la prestación del servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, podrá ejercer sus facultades de revisión en cualquier momento respecto de los trámites a que se refiere el presente instrumento, para lo cual podrá solicitar los datos, informes y documentos a "EL MUNICIPIO", quien se obliga a proporcionarlos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad presente y futura en los siguientes casos:

  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

1. El extravío, cancelación o mal uso que se tenga de la documentación oficial, del software, hardware y consumibles que en su caso le sean asignados.
2. La guarda y custodia de toda la documentación relacionada con los trámites administrativos que "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, le entregue para el buen funcionamiento y administración de los servicios relacionados con el presente instrumento, comprometiéndose a tener comunicación permanente con "EL ESTADO" para la realización de los trámites.
3. La inexacta aplicación de las normas jurídicas tributarias en que se sustente el cobro de los impuestos y derechos derivados del presente instrumento.
4. El mantener en un estado óptimo el equipo de su propiedad y que tenga bajo su resguardo, así como los materiales necesarios para la prestación del servicio.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL MUNICIPIO" a través de su jefe de licencias o similar, se obliga a informar por escrito a "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, la baja y alta de las personas acreditadas para la operación de los servicios enunciados en la Cláusula SEGUNDA, así como las que están habilitadas para recoger material, en un plazo de un día hábil siguiente al hecho.

**VIGÉSIMA.-** Serán causales de terminación del presente Convenio, para cualquiera de "LAS PARTES" las siguientes:

1. El incumplimiento o contravención a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de "LAS PARTES".
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones en los trámites de los servicios a que se refiere este Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, verificará y evaluará en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" convienen en el presente instrumento, en todo lo relativo a la operación y administración de los servicios convenidos.

Las irregularidades que en su caso se detecten y que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas "EL MUNICIPIO" se compromete a iniciar los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios y en su caso imponer las sanciones y fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, por lo que de inmediato las hará del conocimiento al Ministerio Público, así como a "EL ESTADO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, se reserva la prestación de los servicios relacionados con la expedición de la licencia de chofer para servicio público, la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y demás documentos relacionados.

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**VIGÉSIMA TERCERA.-** En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, procedimientos, sistemas y en general, cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Transporte, para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto en los artículos 186 del Código Penal del Estado de México y artículo 3 fracción IV y 51 fracción I de la Ley de protección de datos personales del Estado de México, se obliga a mantener absoluta confidencialidad de la información y documentación que sea proporcionada por los ciudadanos, derivada de los trámites que realicen por expedición de licencias y permisos para conducir, la cual sólo deberá ser proporcionada a "EL ESTADO". En consecuencia, dicha confidencialidad se mantendrá de forma permanente.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a no concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de los servicios objeto de este Convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" designará el personal para la realización de los trámites de expedición de licencias señalados en la Cláusula SEGUNDA, respondiendo como responsable de la única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio y obligándose a atender cualquier demanda laboral, por lo que bajo ningún concepto existirá un vínculo con "EL ESTADO" dejando a salvo a sus derechos.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con las condiciones de imagen y señalización que de acuerdo a la normatividad "EL ESTADO" le requiera a fin de brindar un servicio de calidad.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio en lo concerniente a las atribuciones de carácter estatal que asume "EL MUNICIPIO" será a partir del día primero de enero del año dos mil trece hasta el día 31 de diciembre del año 2015, y podrá darse por concluido previo acuerdo de "LAS PARTES" por escrito con treinta días naturales de anticipación, o en términos de las reformas a los ordenamientos legales relacionados con el presente Convenio.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

**TRIGÉSIMA.-** Este Convenio surtirá efectos y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil trece y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"Gaceta Municipal", dejando sin efecto cualquier Convenio celebrado con anterioridad que se refiera a los servicios previstos en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

El presente Convenio se firma por las partes, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 8 del mes mayo del año dos mil trece.

**POR "EL ESTADO"**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ  
ROJAS

SECRETARIO DE TRANSPORTE

ING. ISMAEL ORDOÑEZ  
MANCILLA

**POR "EL MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ

LIC. EN D. DAVID RICARDO SÁNCHEZ  
GUEVARA

EL SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL GENARO RANERO  
BARRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN

EL TESORERO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ  
GUTIÉRREZ

SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES  
SHA/SNC/CVC/035/2013-2015

**ANEXO NUMERO UNO**  
**COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR**

CONCEPTO	PRECIO DE VENTA	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	COSTO TOTAL	BENEFICIO TOTAL	INCENTIVO FISCAL DEL MUNICIPIO
<b>CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR</b>						
4 AÑOS	1,150.00	284.91	10.44	295.35	854.65	854.65
3 AÑOS	863.00	260.77	10.44	271.21	591.79	591.79
2 AÑOS	647.00	238.60	10.44	249.04	397.96	397.96
1 AÑO	485.00	208.12	10.44	218.56	266.44	266.44
<b>AUTOMOVILISTA</b>						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
<b>MOTOCICLISTA</b>						
4 AÑOS	882.00	284.91	10.44	295.35	586.65	586.65
3 AÑOS	663.00	260.77	10.44	271.21	391.79	391.79
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
<b>PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "A"</b>						
1 AÑO	1,762.00	208.12	10.44	218.56	1,543.44	1,543.44
<b>PERMISO PROVISIONAL DE PRÁCTICA "B"</b>						
2 AÑOS	496.00	238.60	10.44	249.04	246.96	246.96
1 AÑO	371.00	208.12	10.44	218.56	152.44	152.44
<b>DUPLICADOS</b>						
Duplicado de Licencias y Permisos	250.00	170.52	10.44	180.96	69.04	69.04

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 8o SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, ESTIPULA QUE LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, SE ACTUALIZARÁN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, Y QUE ESTE FACTOR SERÁ: 1.058